

que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29, número 343.411 del Presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de abril de 1962 por la que se adjudica definitivamente el lote segundo del concurso de adquisición de mobiliario con destino a Escuelas nacionales.

Ilmo. Sr.: Adjudicado provisionalmente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de abril del corriente el lote segundo de pupitres bipersonales para niños de 9 años a don Ernesto Nesofsky Gigante y a don Juan Bernal Aroca, en resolución del concurso convocado por Orden ministerial de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), conforme a las condiciones establecidas en la misma.

Este Ministerio ha dispuesto que se eleve a definitiva la adjudicación y se dé cumplimiento a lo dispuesto, en cuanto a constitución de fianzas y formalización de contrato, en el número 8.º de la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1962 por la que se adjudica definitivamente el lote tercero del concurso de adquisición de mobiliario con destino a Escuelas nacionales.

Ilmo. Sr.: Adjudicado provisionalmente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de los corrientes el lote tercero de mesas bipersonales, con sus sillas, para niños de trece años a don Ernesto Nesofsky Gigante, en resolución del concurso convocado por Orden ministerial de 16 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 26), conforme a las condiciones establecidas en la misma.

Este Ministerio ha dispuesto que se eleve a definitiva la adjudicación y se dé cumplimiento a lo dispuesto, en cuanto a constitución de fianzas y formalización de contrato, en el número 3.º de la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de enseñanza primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales de enseñanza primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una Unitaria de niños en el barrio de Santa Ana, del Ayuntamiento de Logroñán (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Andrés Peña Moreno.

Tesorero: Don José Masa Ortiz.

Secretario: Don José Meriño Bernal.

Vocales: Don Tomás Piña Muñoz, don Camilo Pérez Treviño y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Una Unitaria de niñas en la parroquia de Santa Ana, del casco del Ayuntamiento de Guadix (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Guadix».

Dos Unitarias de niños y una de niñas, en la calle Condes del Val, número 28, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «San Luis Gonzaga», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doña María del Carmen Gayarre Galbete.

Vocales: Don Carlos Gil y Gil, don Miguel Gil Gayarre, don Jesús Iribarren, doña Pilar Machin de Castañón, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un Educador designado por la Jerarquía Eclesiástica y un representante del Patronato de Educación Especial.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado B) del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que los que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Pujol Comas.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento, sobre plaza de Odontólogo del Seguro Obligatorio de Enfermedad en San Feliu de Llobregat, por don Luis Pujol Comas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Pujol Comas, representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la denegación tácita del Ministerio de Trabajo al recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 6 de octubre de 1960, que a su vez ratificó las resoluciones del Instituto Nacional de Previsión de 4 de junio del mismo año, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 18 y 20 siguientes, resoluciones que declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Luis Villanueva.—Evaristo Mouzo.—Con las rúbricas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1962

SANZ ORRICO

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se aprueba a «Unión Mutua Tinerfeña», domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, el nuevo Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Unión Mutua Tinerfeña», domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, en súplica de aprobación del nuevo Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante el nuevo Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de abril de 1962 por la que se autoriza a «Mutua Sevillana de Taxis», domiciliada en Sevilla, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Sevillana de Taxis», domiciliada en Sevilla, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Sevilla e inscripción en el correspondiente Registro Especial, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes de trabajo de 22 de junio de 1956

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a la solicitante para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Sevilla, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspon-

diente Registro Especial; debiendo dar cumplimiento a la establecido en la legislación general de Seguros y en la especial de Reaseguro de Accidentes del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares» de la entidad «Montepío San Prudencio, Mutualidad de Previsión Social», domiciliada en Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares», que formula la entidad denominada «Montepío San Prudencio, Mutualidad de Previsión Social», con domicilio en Barcelona, y

Habida cuenta de que la entidad solicitante figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.166.

Que dicha solicitud se formula en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, según se deduce de los documentos que acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima procede acordar la aprobación de la incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares» de la entidad denominada «Montepío San Prudencio, Mutualidad de Previsión Social», con domicilio en Barcelona, y, en su virtud, cancelar y archivar su expediente con la baja en citado Registro Oficial.

Lo que digo a V. S. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos y Reglamentos de la Entidad denominada «Montepío del Clero de la Diócesis de Barcelona», domiciliada en Barcelona.

Vistos los Estatutos y Reglamentos de la Entidad denominada «Montepío del Clero de la Diócesis de Barcelona», con domicilio en la misma capital, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

De conformidad con lo dispuesto en el número tres del artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General estima que procede acordar la aprobación de los Estatutos y Reglamentos por que habrá de registrarse la entidad denominada «Montepío del Clero de la Diócesis de Barcelona», con domicilio social en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.699

Lo que digo a V. S. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío del Clero de la Diócesis de Barcelona» (Barcelona).